



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL DE SIMULACIÓN

47.001.31.53.005.2022.00086.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN** presentada por **CONSTANZA ELVIRA VIVES MIER, ANA MARÍA GONZÁLEZ VIVES y LUIS EDUARDO GONZÁLEZ VIVES**, contra **JADISA PRIMERA S.A.S., BANANA FLOWER S.A.S., VIHENA S.A.S., y ANTONIO JOSÉ VIVES PINEDO**, a efectos de resolver la solicitud de suspensión elevada por las partes.

II. CONSIDERACIONES

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, se advierte que se encuentra pendiente resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación impetrado por el apoderado de la demandada Constanza Vives Mier, contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2023, a través del cual se negó la solicitud de amparo de pobreza deprecado por la citada demandada. A su vez, se encuentra fijado el día 24 de enero de 2024, para llevar a cabo audiencia inicial en el asunto.

Empero, el 22 de enero de 2024, se remite por la parte demandante, correo electrónico a través del cual se adosa solicitud de suspensión del proceso por el termino de treinta (30) días, la cual se encuentra suscrita por los apoderados de cada una de las partes.

En tal sentido, preceptúa el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, que será procedente la suspensión del proceso *“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”*.

Razón por la cual se abre paso la petición de suspensión elevada por las partes. La cual una vez culminada, dará paso a resolver los recursos pendientes y fijar nueva fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. **DECRETAR** la suspensión del proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN** de **CONSTANZA ELVIRA VIVES MIER, ANA MARÍA GONZÁLEZ VIVES y LUIS EDUARDO GONZÁLEZ VIVES**, contra **JADISA PRIMERA S.A.S., BANANA FLOWER S.A.S., VIHENA S.A.S., y ANTONIO JOSÉ VIVES PINEDO**, acorde con la solicitud presentada por las partes y el artículo 161 del C.G.P., por el termino de 30 días, a partir del 22 de enero de 2024.
2. Vencido dicho término, reanúdese el proceso sin necesidad de auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA